

Constitución de la Asociación permanente de directores de colegio

Aprobada por el Consejo de Fundación el 18 de abril de 2008, el 22 de agosto de 2009, el 21 de noviembre de 2009 y el 6 de agosto de 2010

ESTATUTOS

La asociación tiene por nombre “Asociación permanente de directores de colegio” del IB (APD) y opera dentro del marco de la Organización del IB. Un consejo electo de directores de colegio lleva a cabo las actividades de la APD.

Capítulo I: La Asociación permanente de directores de colegio

| | |
|-------------------|--|
| Artículo 1 | <p>Composición</p> <p>La Asociación permanente de directores de colegio del IB está formada por los directores de todos los colegios autorizados a impartir cualquiera de los programas de la Organización del Bachillerato Internacional. Solo los directores de colegios autorizados del IB pueden ser miembros de la APD. Por “directores” se entiende aquellas personas registradas como tal con la Organización del IB. Los directores no pueden delegar su condición de miembro de la APD.</p> |
| Artículo 2 | <p>Selección</p> <p>Todos los directores de colegios autorizados del IB son automáticamente miembros de la APD.</p> |
| Artículo 3 | <p>Período de permanencia</p> <p>Los directores de colegios autorizados del IB son miembros de la APD por tanto tiempo como sean directores de Colegios del Mundo del IB.</p> |
| Artículo 4 | <p>Atribuciones</p> <p>Proporcionar a los miembros un foro donde puedan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. asesorar a la Organización del IB y cooperar con ella en aquellos asuntos que sean del interés de los Colegios del Mundo del IB, en particular la filosofía educativa, el desarrollo curricular y las finanzas, así como ofrecer apoyo práctico siempre que sea posible; 2. ofrecer oportunidades para la discusión de asuntos que sean del interés de los miembros; 3. elegir los miembros del Consejo de directores de colegio; 4. decidir la frecuencia, la fecha y el lugar de las conferencias mundiales de la APD; |

| | |
|--------------------------------|---|
| | <p>5. prestar apoyo a los directores de nuevos Colegios del Mundo del IB;</p> <p>6. En general, promover la educación internacional.</p> |
| Artículo 5 | Conferencias mundiales y procedimientos |
| Frecuencia de las conferencias | 5.1 Se celebrará una conferencia mundial cada dos años, en la fecha y el lugar que sean designados por el Consejo de directores de colegio, teniendo en debida consideración las preferencias de los miembros. Estas conferencias deberán ser autofinanciadas. Al mismo tiempo tendrá lugar una asamblea general para tratar los asuntos de administración que requieran votación. |
| Asamblea extraordinaria | 5.2 El presidente, o en su ausencia el vicepresidente, o la mayoría del Consejo de directores de colegio podrán convocar una asamblea general extraordinaria de los miembros con cualquier propósito o propósitos, salvo que la ley prescriba lo contrario. El secretario podrá convocar dicha asamblea en cualquier momento si lo solicita por escrito el diez por ciento (10%) de los miembros legítimos de la asociación que tienen derecho a voto en dichas reuniones. Los asuntos tratados en las asambleas generales extraordinarias se limitarán a los objetivos indicados en la convocatoria de la misma. |
| Notificación | 5.3 El lugar y la fecha de toda conferencia mundial de la APD se notificará por correo al menos sesenta (60) días antes de la conferencia. El preaviso requerido para las asambleas generales extraordinarias puede omitirse si al menos el diez por ciento (10%) de los miembros legítimos expresan su consentimiento por escrito. La omisión por error de notificar a un miembro de una asamblea o la no recepción de la notificación de una asamblea por un miembro no invalidará las actividades de la asamblea. |
| Presidencia | 5.4 El presidente del Consejo de directores de colegio actuará como presidente de todas las conferencias mundiales de la APD. El vicepresidente y el secretario, en el orden que designe el Consejo de directores de colegio, desempeñarán las funciones del presidente en caso de ausencia o incapacidad de este. |
| Actas | 5.5 El secretario del Consejo de directores de colegio redactará las actas de todas las conferencias mundiales de la APD y preparará un informe que se enviará a la APD desde la sede del IB. |

| | |
|----------|--|
| Votación | <p>5.6 En cualquier asamblea general, toda resolución sometida al voto de los miembros se decidirá mediante una votación a mano alzada, salvo que un mínimo de cinco miembros con derecho a voto soliciten un voto secreto antes o después de declararse el resultado de la votación a mano alzada. A menos que se solicite un voto secreto de este modo, la declaración por parte del presidente de que una resolución ha sido aprobada por votación a mano alzada, o de forma unánime, o por mayoría, o de que ha sido rechazada, tomándose debida nota en las actas de la APD, se considerará prueba concluyente, sin requerirse pruebas del número o la proporción de votos obtenidos a favor o en contra de dicha resolución.</p> <p>5.7 En caso de empate, ya sea en votación a mano alzada o en votación secreta, el presidente tendrá derecho a un segundo voto o voto de calidad.</p> |
| Quórum | <p>5.8 No se negociará ningún asunto en la asamblea general a menos que haya quórum de miembros en el momento de tratar dicho asunto. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, se considerará que hay quórum si está presente en la asamblea el diez por ciento (10%) del total de miembros.</p> |

Capítulo II: El Consejo de directores de colegio

| | |
|-------------------|---|
| Artículo 6 | <p>Composición</p> <p>El Consejo de directores de colegio está formado por un máximo de doce miembros de la APD, cuatro por cada región del IB (África, Europa y Oriente Medio, Asia-Pacífico y las Américas), que son elegidos por los miembros de la APD de la región correspondiente. No podrá haber más de un director de colegio por país representado en el Consejo.</p> |
| Artículo 7 | <p>Selección</p> <p>El presidente del Consejo de directores de colegio nombra un comité electoral formado por tres de sus miembros, uno de los cuales será designado escrutador. El comité electoral responde ante el presidente.</p> <p>La lista de candidatos al Consejo de directores de colegio debe proporcionar, en la medida de lo posible, una representación justa y apropiada de las regiones, de sus culturas y lenguas, y de los programas del IB.</p> |
| Artículo 8 | <p>Período de permanencia</p> <p>8.1 La permanencia de los miembros en el Consejo de directores de colegio es de 3 años. Los miembros no podrán permanecer en el Consejo de directores de colegio durante más de seis años consecutivos, pero podrán ser nuevamente elegidos tras un intervalo de un año como mínimo.</p> |

| | |
|-----------------------------|--|
| | <p>8.2 El Consejo de directores de colegio nombra todos los años a tres miembros administradores: un presidente, un vicepresidente y un secretario. El director general participa en el proceso de selección del presidente.</p> <p>8.3 El período de permanencia de tres años comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año correspondiente.</p> <p>8.4 La condición de miembro del Consejo de directores de colegio cesará si el miembro:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deja de ser director de un colegio del Mundo del IB b) Cumple seis años consecutivos de permanencia en el Consejo de directores de colegio c) Pasa a formar parte del Consejo de Fundación (con la excepción del presidente del Consejo de directores de colegio —véase el artículo 11—) <p>8.5 Si un miembro elegido por una región del IB se traslada a otra región del IB, seguirá siendo miembro del Consejo de directores de colegio hasta que finalice su período de permanencia, siempre que continúe siendo director de un Colegio del Mundo del IB.</p> |
| Artículo 9 | <p>Atribuciones</p> <p>El Consejo de directores de colegio tiene como propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servir de comité consultivo del director general, constituyendo un foro para la orientación y el pensamiento estratégicos en relación con la implementación de las políticas y los programas del IB en colegios de todo el mundo. Como tal, los miembros del Consejo de directores de colegio deben reflejar como educadores profesionales las necesidades e inquietudes de los colegios del IB e incorporar dichas necesidades e inquietudes en los comentarios y los consejos dirigidos al director general para que puedan tomarse decisiones fundadas. b) Organizar las conferencias mundiales de la APD. c) Representar a los directores de colegios del IB en el diálogo con el director general y el equipo directivo. |
| Artículo 10 | Reuniones y procedimientos |
| Frecuencia de las reuniones | <p>10.1 El Consejo de directores de colegio se reunirá dos veces al año.</p> |
| Reuniones extraordinarias | <p>10.2 El presidente podrá convocar las reuniones en cualquier momento sin embargo que puedan también desarrollarse por teleconferencia.</p> |

| | |
|--------------|---|
| Notificación | 10.3 Se notificará de todas las reuniones a cada miembro del Consejo de directores de colegio al menos treinta (30) días antes de la reunión. Esta notificación por escrito podrá omitirse si la mayoría de los miembros dan su consentimiento por escrito. |
| Presidencia | <p>10.4 El presidente presidirá todas las reuniones, tendrá a su cargo la supervisión general de los asuntos del Consejo de directores de colegio, firmará o refrendará todos los certificados u otros informes presentados ante el Consejo de directores de colegio y ante todos los miembros de la APD, y desempeñará todas las demás funciones que sean inherentes a su puesto o sean debidamente solicitadas por el Consejo de directores de colegio.</p> <p>10.5 El vicepresidente y el secretario, en el orden que se designe, desempeñarán las funciones del presidente en caso de ausencia o incapacidad de este. Cada miembro administrador tendrá las facultades y desempeñará las funciones que el Consejo de directores de colegio le asigne cuando sea necesario.</p> |
| Elecciones | 10.6 En la primera reunión que se celebre tras la elección de los miembros del Consejo de directores de colegio, que generalmente es la última reunión del año, el Consejo de directores de colegio deberá nombrar un presidente, un vicepresidente y un secretario de entre sus miembros. El director general participa en el proceso de selección del presidente. El período de permanencia comenzará el 1 de enero. |
| Vacantes | <p>10.7 Cualquier vacante imprevista que se produzca en el Consejo de directores de colegio podrá cubrirse por voto mayoritario de los miembros del Consejo de directores de colegio, ya sea durante una reunión o por votación electrónica. El miembro que resulte elegido ocupará el cargo hasta el fin del período de permanencia de la persona a la que reemplaza.</p> <p>10.8 Si el número de candidatos de buena fe que se presentan a elección para el Consejo de directores de colegio es insuficiente para cubrir todas las vacantes de alguna región, el Consejo de directores de colegio podrá constar de un número inferior de miembros o, por voto mayoritario de los miembros del Consejo de directores de colegio, podrá designar a miembros de otras regiones para que ocupen dichos puestos. El miembro que resulte elegido ocupará el cargo hasta el fin del período de permanencia de la persona a la que reemplaza.</p> |

| | |
|------------|--|
| Actas | <p>10.9 El secretario será el responsable de certificar para el Consejo de directores de colegio todas las cuestiones de acción oficial del mismo, y levantará las actas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los nombres de los miembros presentes en cada reunión del Consejo de directores de colegio y de todo subcomité del mismo b) Todas las resoluciones y asuntos tratados en todas las reuniones, incluidas las reuniones de los subcomités del Consejo. <p>10.10 Las actas de cada reunión se distribuirán a los miembros, al director general y a cada director regional. Asimismo, se enviará una copia a la oficina del IB en Ginebra para que quede archivada.</p> |
| Delegación | <p>10.11 En caso de ausencia o incapacidad para actuar de cualquier miembro administrador y de cualquier persona autorizada para actuar en su lugar en virtud de lo establecido en el presente documento, el comité podrá delegar cuando sea necesario las facultades o responsabilidades de dicho miembro administrador en cualquier otro miembro administrador, o en cualquier otro miembro del Consejo de directores de colegio a quien seleccione para este fin.</p> <p>10.12 El Consejo de directores de colegio podrá delegar cualquiera de sus facultades, a excepción de sus facultades electorales, a comités formados por las personas que considere adecuado nombrar, ya sean miembros o no del Consejo de directores de colegio, y podrá suspender o revocar dichas delegaciones o nombramientos. En el ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, todo comité formado de este modo deberá cumplir con las disposiciones que el Consejo de directores de colegio establezca.</p> |
| Quórum | <p>10.13 El quórum de todas las reuniones consistirá en la mayoría de los miembros del Consejo de directores de colegio, pero un número inferior al quórum podrá posponer cualquier reunión, que podrá celebrarse en una fecha posterior sin otra notificación, siempre que haya quórum. Los miembros que no puedan asistir a una reunión del Consejo de directores de colegio no podrán designar un suplente para asistir en su lugar.</p> |
| Renuncias | <p>10.14 Si un miembro no asiste a dos reuniones consecutivas sin motivos que el Consejo de directores de colegio estime aceptables, se considerará que ha renunciado a su puesto en el Consejo de directores de colegio.</p> |

| | |
|-------------------------------|---|
| Artículo 11 | <p>Presentación de candidaturas al Consejo de Fundación</p> <p>El presidente del Consejo de directores de colegio será miembro <i>ex officio</i> del Consejo de Fundación. El Consejo de directores de colegio podrá además presentar candidaturas de directores de colegio para que el Comité de gobierno del Consejo de Fundación los considere como miembros del Consejo de Fundación o de sus comités.</p> |
| Capítulo III: Finanzas | |
| Artículo 12 | <p>Finanzas</p> <p>12.1 El Consejo de directores de colegio está financiado por la Organización del IB. Cada ejercicio económico, el director general del IB aprueba su presupuesto, que incluye una suma destinada a reuniones y gastos.</p> <p>12.2 No se pagará un salario a los miembros del Consejo de directores de colegio por sus servicios. Por resolución del Consejo de directores de colegio, se podrá ofrecer una contribución para cubrir los gastos incurridos por un miembro en el ejercicio de actividades oficiales en nombre de la APD. No obstante, no se cubrirán los gastos relacionados con la asistencia a conferencias mundiales de la APD y dichas conferencias deberán ser autofinanciadas.</p> <p>12.3 Los fondos del Consejo de directores de colegio se utilizarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para proporcionar servicios de secretaría b) Para cubrir gastos tales como material de papelería, gastos postales y de teléfono c) Para costear parte de los gastos de miembros que desempeñan actividades del Consejo de directores de colegio, según las disposiciones del IB d) Para cubrir los gastos de dos reuniones anuales del Consejo de directores de colegio e) Para otros fines aprobados por el director general <p>12.4 Los miembros del Consejo de directores de colegio deberán enviar a la oficina del IB en Ginebra sus solicitudes de reembolso de gastos por reuniones.</p> <p>12.5 El pago de fondos queda, en última instancia, a discreción del presidente del Consejo de directores de colegio, dentro del presupuesto autorizado. Los casos excepcionales que no estén contemplados en el presupuesto deberán ser aprobados por el director general.</p> |

Capítulo IV: Enmiendas a la Constitución

Artículo 13

Enmiendas a la Constitución

Toda decisión con respecto a enmiendas a los estatutos y a los procedimientos será tomada por voto mayoritario de dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo de directores de colegio. Se notificará por escrito a todos los miembros del Consejo de directores de colegio acerca de las enmiendas propuestas a la Constitución, pero no a los procedimientos, al menos 60 días antes de la votación para que puedan discutirlos y expresar su opinión.

El Consejo de Fundación deberá ratificar la Constitución de la APD, así como cualquier enmienda posterior.

Capítulo V: Lenguas de trabajo

Artículo 14

Lenguas de trabajo

Los estatutos serán traducidos a todas las lenguas designadas por el IB como lenguas de trabajo. En caso de discrepancia entre las distintas versiones lingüísticas, prevalecerá la versión en inglés.

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PERMANENTE DE DIRECTORES DE COLEGIO

PROCEDIMIENTOS

1. Procedimientos electorales del Consejo de directores de colegio

Los miembros del Consejo de directores de colegio serán elegidos por los miembros de la Asociación permanente de directores de colegio del IB de cada región según los siguientes procedimientos:

a) Comité electoral

Es responsabilidad del comité electoral asegurar que las listas de candidatos para una región donde haya una vacante sean válidas. Una vez aprobadas, todas las candidaturas se remitirán a la oficina del IB en Ginebra.

El comité electoral, cuya decisión es final, considerará únicamente aquellas candidaturas que se presenten con el formulario oficial del IB.

b) Convocatoria de candidaturas

A más tardar el 15 de agosto, la oficina del IB en Ginebra enviará un formulario de presentación de candidatura y una explicación de los procedimientos a los directores de la región donde haya una vacante.

A más tardar el 30 de septiembre, los formularios de presentación de candidatura completados, con la firma del candidato, se enviarán al escrutador solicitando acuse de recibo de la candidatura (en papel o en formato electrónico).

c) Requisitos de las candidaturas

El comité electoral y cualquier miembro de la APD pueden proponer a un candidato para una vacante regional, debidamente secundado por otro miembro de la APD y con el permiso del candidato. Los candidatos, quienes los proponen y quienes los secundan deben ser todos directores de distintos Colegios del Mundo del IB que ofrecen el Programa de Diploma y/o el Programa de los Años Intermedios y/o el Programa de la Escuela Primaria, y deben pertenecer a la misma región. Quienes proponen y secundan a los candidatos deben enviar un mensaje por correo electrónico al escrutador para confirmar su apoyo al candidato. Los nombres de los candidatos se comunicarán a los directores regionales para que verifiquen la "legitimidad" del colegio y del director.

d) Proceso de votación

A más tardar el 31 de octubre, la oficina del IB en Ginebra enviará los datos de los candidatos junto con instrucciones para votar y una papeleta de votación a todos los directores de la región donde haya una vacante. Los electores deberán elegir a tres candidatos, sin importar la cantidad de vacantes - excepto en los casos en que se presenten solo uno o dos

| | |
|------------------|---|
| | <p>candidatos—, y ordenarlos por preferencia (el primero será su primera opción, y así sucesivamente). Solo tiene derecho a votar un director por colegio.</p> <p>A más tardar el 30 de noviembre, el escrutador regional deberá recibir todas las papeletas de votación.</p> <p>e) <u>Escrutinio</u></p> <p>Se contarán todos los votos como iguales (sin tener en cuenta si son primera opción, segunda o tercera). En caso de empate, se tendrá en cuenta la cantidad de votos como primera opción que ha recibido cada candidato. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la cantidad de votos que han recibido como segunda opción, etc. El escrutinio tendrá lugar a más tardar el 15 de diciembre y lo efectuará el escrutador con la ayuda de un miembro de la APD. Si no hay un miembro de la APD en la zona, se reembolsarán los gastos de desplazamiento de otro miembro dentro de unos límites razonables. Los resultados se comunicarán a la oficina del IB en Ginebra inmediatamente.</p> <p>f) <u>Resultados</u></p> <p>El escrutador debe comunicar los resultados a los candidatos antes de que la sede del IB notifique a todos los colegios del IB. Se informará a todos los candidatos del número de votos obtenidos por cada candidato. La sede del IB notificará por escrito a todos los Colegios del Mundo del IB a más tardar el 20 de diciembre los nombres de los candidatos que hayan resultado elegidos. No se publicará el número de votos recibido.</p> <p>g) <u>Inhabilitación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> i. Si, por algún motivo, un candidato resulta descalificado durante el proceso electoral, el comité electoral no hará público el caso y permitirá que dicho proceso se desarrolle con normalidad, reemplazando al candidato descalificado por el candidato que tenga la segunda mayoría de votos. ii. Si un miembro electo queda inhabilitado para participar en el Consejo de directores de colegio por cualquier motivo durante los dos primeros meses posteriores a su elección, será reemplazado por el candidato que haya recibido la segunda mayoría de votos. |
| <p>2.</p> | <p>Presentación de candidaturas a los consejos regionales</p> <p>Los consejos regionales (CR) contarán con 6 directores de la APD, 2 de los cuales serán propuestos por el Consejo de directores de colegio. Cuando en algún CR se produzca una vacante de los directores propuestos por el Consejo de directores de colegio, el Consejo de directores de colegio nombrará candidatos de la APD para cubrir dicha vacante con el asesoramiento del presidente del CR y del director regional.</p> |
| <p>3.</p> | <p>Distribución de los estatutos y los procedimientos</p> <p>Una copia de los estatutos y los procedimientos se pondrá a disposición de todos los nuevos directores de los Colegios del Mundo del IB en un sitio web específico.</p> |

Agosto de 2010